

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 26 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Divisorio No. 2019 0102

Acorde al informe secretarial que antecede, y, como se evidencia que en el auto del 11 de enero de esta anualidad, se incurrió en el yerro de registrar el valor por el cual se va a subastar el bien, de manera errada, toda vez que, al ser la tercera fecha, el monto debe ser por el 70%, y no, por la suma que allí se registró, lo que motiva, se proceda en la forma indicada en el artículo 286 del ordenamiento general del proceso, para lo cual se dispone:

CORREGIR el numeral segundo del auto del 11 de enero de 2024, de la siguiente manera:

“2.- **FIJAR** como base de la licitación, la suma de **\$286.000.000** de pesos m/cte., que corresponde al 70% del avalúo dado al bien a subastar”.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Jueza

Rso

<p>JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>DE BOGOTÁ D.C</p> <p>27 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA.</p> <p>No. 034</p>
--

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e538db28d250de6a2ce31ed7d3baf28fbe53985a11dbd55787ac1c81ca54acff**

Documento generado en 26/02/2024 04:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>